

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00625.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda declarativa de RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE VENTA DE BIEN INMUEBLE que por intermedio de apoderado judicial promueve NORA CECILIA CUERVO SOLER en contra de MONICA MARÍA ESCOBAR GUTIÉRREZ.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo dispuesto por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 *Ibidem*, en concordancia con los artículos 2° y 8° del Decreto 806 de 2020.-

Previamente a resolver sobre la inscripción de la demanda, sírvase prestar caución por la suma de \$ 20.000.000 Mda. Legal, conforme a lo normado por el artículo 590 del Código General del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. ANDRÉS GILBERTO RIVEROS CRUZ, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,



ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 154, hoy 09 de septiembre de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.